

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 47/100 (\$ 292.369.763,47.-) a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 318.302.252,10.-) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 91/100 (\$ 35.920.227,91.-) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de julio de 2019, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por Decreto Provincial N° 3134/93 y Resolución M.E. N° 298/07, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 05 de septiembre de 2019, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de julio de 2019, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25° de la Ley Provincial N° 905, a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 37/100 (\$ 257.163.508,37.-). Corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 16/100 (\$ 254.607,16.-) por la parte previsional y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 245.392,84.-) por la parte asistencial, en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley Provincial N° 1068, y la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 1.943.319,51.-) en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1190. En cuanto a la Municipalidad de Río Grande, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 39/100 (\$ 275.928.174,39.-). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 89.076,04.-) correspondiente a intereses y amortización según Convenio N° 4821, obrante a fs. 96/100, y la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 1.943.319,51.-) en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1190, y con respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 6.669.373,64.-). Corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 42/100 (\$ 270.790,42.-) en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1190 y la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 26.500.000,00.-) en concepto de Recupero Anticipo de Coparticipación según las RESOL-2019-979-E-GDETDF-MECO y RESOL-2019-1050-E-GDETDF-MECO. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Transferir en concepto de coparticipación correspondiente al mes de julio de 2019 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 92/100 (\$ 10.107.434,92.-), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 76/100 (\$ 12.385.520,76.-) y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 72/100 (\$ 766.145,72.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito 261, Unidad de Gestión del Gasto 7307, inciso 5761 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los municipios con copia autenticada del presente. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE
José D. LABROCA